

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/05/2020, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de contratación y gasto en el Director del Instituto de Educación Secundaria Alfonso VIII de Cuenca. [2020/3046]

El artículo 4, apartado 9, del decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a la Secretaría General “la autorización del gasto hasta el límite cuantitativo autorizado al titular de las consejerías en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como la disposición y reconocimiento de obligaciones de los programas presupuestarios asignados a la Consejería y las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno cuando esta sea preceptiva y de lo dispuesto en el artículo 13”.

El artículo 123.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, establece que: “Las Administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los límites que en la normativa correspondiente se fijen. El ejercicio de la autonomía de los centros para administrar estos recursos estará sometido a las disposiciones que las Administraciones educativas establezcan para regular el proceso de contratación, de realización y de justificación del gasto.”

El artículo 132. j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atribuye a los directores de los centros la competencia para “realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.”

Los principios administrativos de celeridad y eficacia y control de la ejecución de los contratos de servicios que tengan por objeto el traslado e instalación del mobiliario y equipamiento en el Instituto de Educación Secundaria “Alfonso VIII” de Cuenca, aconsejan delegar las competencias en materia de contratación y gasto en la dirección del citado instituto, hasta el umbral cuantitativo establecido para el procedimiento abierto simplificado por la normativa de contratos.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero. Delegación de competencias en materia de contratación y gasto.

1. Delegar en la persona titular de la dirección del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso VIII” de Cuenca todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos de servicio cuyo objeto sea el traslado de mobiliario y equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso VIII”, hasta un límite de 100.000,00 euros (IVA excluido).

2. Delegar en la persona titular de la dirección del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso VIII” de Cuenca, en relación con los contratos a los que se refiere el punto 1, la competencia para la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones, hasta un límite de 100.000,00 euros (IVA excluido).

Segundo. Asistencia.

La persona titular de la dirección del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso VIII” estará asistida en la tramitación de los procedimientos de contratación a los que se refiere esta resolución por la mesa de contratación, la asesoría jurídica y el servicio económico y de contratación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca.

Tercero.

En todas las actuaciones administrativas en las que se intervenga en virtud de la presente delegación deberá constar expresamente esta.

Cuarto. Efectos.

Esta resolución surte efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 2020

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO
